



SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO

16 DE DICIEMBRE DE 2020

BORRADOR ACTA 09/2020

ASISTENTES:

ALCALDE

D. Manuel Lozano Garrido (Grupo municipal PSOE)

CONCEJALES

D^a María del Pilar Lara Cortés (Grupo municipal PSOE)

D. Rafael Civantos Cuesta (Grupo municipal PSOE)

D. Rafael Valdivia Blánquez (Grupo municipal PSOE)

D^a María Correas Rodríguez (Grupo municipal PSOE)

D^a M^a Montserrat Simón Coba (Grupo municipal PSOE)

D. Francisco J. Expósito Cárdenas (Grupo municipal PSOE)

D. Jose Luis Lara Soriano (Grupo municipal PSOE)

D. Juan Pedro Vega Serrano (Grupo municipal Ciudadanos)

SECRETARIA GENERAL:

D^a María Luisa Fernández Bueno.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Marmolejo, siendo las 20:00 horas del día 27 de Noviembre de 2020, se reúnen los señores Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar **SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Pleno Municipal, en primera convocatoria, a la cual fueron convocados con la antelación prevista en la Ley.

Preside el Acto el **Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel Lozano Garrido**, asistido por la Secretaria General de la Corporación, D^a M^a Luisa Fernández Bueno, que da fe del mismo.

No asisten : D^a Noelia Garrido Villar (Grupo municipal Ciudadanos), D^a María José López Galera (Grupo municipal Partido Popular), D^a Amparo Lozano Villar (Grupo municipal PSOE), D^a. Purificación Medina González (Grupo municipal PSOE), excusándose.

Cerciorada la Presidencia de que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la misma y adopción de acuerdos, el Sr. Alcalde declara válidamente constituido el Pleno y ordena el comienzo del acto.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/11/2020.

Visto el borrador del Acta de la sesión Ordinaria de fecha 27/11/2020, que junto a la convocatoria de la presente se ha entregado a los Sres. Concejales, y de conformidad con lo establecido en el art. 91.1 del R.O.F, pregunta el **Sr. Alcalde** a los miembros del Pleno, si tienen que hacer alguna observación al mencionado borrador.

Sin intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA APROBAR EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27/11/2020**, por **UNANIMIDAD** de los Sres.

Código Seguro de Verificación	IV7GEUI7ZHUOSXP34JQGBYPRAI	Fecha	17/12/2020 12:27:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANOLO LOZANO GARRIDO		
Firmante	MARIA LUISA FERNANDEZ BUENO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEUI7ZHUOSXP34JQGBYPRAI	Página	1/15





Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **NUEVE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE y Grupo municipal Ciudadanos).

2.- APROBACIÓN ADECUACIÓN RETRIBUTIVA PERSONAL LABORAL.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 11 de diciembre de 2020.

No habiendo mas intervenciones, por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA LA APROBACIÓN DE ADECUACIÓN RETRIBUTIVA DEL PERSONAL LABORAL**, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **NUEVE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE y Grupo municipal Ciudadanos), cuyo tenor literal es:

"Mediante mesa de negociación celebrada el pasado 23 de noviembre se ha puesto de manifiesto la desigualdad que se mantiene respecto de las retribuciones básicas (sueldo, trienios) del personal laboral, y se acuerda por unanimidad de todas las partes la regularización de las mismas.

Y constando los siguientes extremos:

1º.- Desde el Departamento de Personal se emite informe sobre los salarios que perciben el personal laboral y que se corresponden según categoría a la que están asimilados a las siguientes:

GRUPO	SALARIO	TRINIENOS	SALARIO EXTRA	TRINIENOS EXTRA
A1	1.197,32	46,04	1.197,32	46,04
A2	1.016,17	36,84	1.016,17	36,84
C1	757,51	27,69	757,51	27,69
C2	619,40	18,51	619,40	18,51
E	565,48	13,91	565,48	13,91

2º.- Las retribuciones aprobadas para los Funcionarios, según Real Decreto-Ley 2/2020 de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, son las siguientes:

GRUPO	SALARIO	TRINIENOS	SALARIO EXTRA	TRINIENOS EXTRA
A1	1.203,56	46,32	742,70	28,59
A2	1.040,69	37,78	759,00	27,54
C1	781,39	28,59	675,35	24,69
C2	650,33	19,46	644,40	19,27
E	595,22	14,65	595,22	14,65

3º.-Del examen de las nominas del personal laboral se comprueba que los conceptos retributivos son los mismos que los del personal funcionario.

4º.- En los contratos del personal laboral, como "retribuciones" se remite al convenio Laboral.

5º.- Mediante mesa de negociación celebrada el pasado 23 de noviembre se ha puesto de manifiesto la desigualdad que se mantiene respecto de las retribuciones básicas (sueldo,

Código Seguro de Verificación	IV7GEUI7ZHUOSXP34JQGBYPRAI	Fecha	17/12/2020 12:27:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANOLO LOZANO GARRIDO		
Firmante	MARIA LUISA FERNANDEZ BUENO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEUI7ZHUOSXP34JQGBYPRAI	Página	2/15





trienios) del personal laboral, y se acuerda por unanimidad de todas las partes la regularización de las mismas.

6º.- El Ayuntamiento no dispone de RPT ni por tanto de VPT.

7º.- La aplicación de la regularización supondrá para algunos puestos una pérdida de ingresos en su montante anual, dado que las pagas extraordinarias se están abonando en idénticas cuantías a las pagas ordinarias.

Considerando la aplicación normativa siguiente:

Primero: Convenio Colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Marmolejo.

Artículo 2. Finalidad.

El presente Convenio como primordial objetivo y fundamental directriz que ha de presidir su interpretación y aplicación, la consecución de los fines siguientes:

a) La uniformidad real y efectiva de las condiciones laborales o de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Marmolejo.

b) Profundizar en los instrumentos normativos que regulan la función pública del personal laboral del Ayuntamiento de Marmolejo y acabar, progresivamente, con los agravios comparativos entre los mismos (funcionarios y laborales) para alcanzar una homogeneización real y efectiva de las condiciones de trabajo y retribuciones, (a igual trabajo igual retribución), en base a la clasificación de puestos de trabajo y categorías profesionales de grupos, niveles, antigüedad.

Artículo 38.- Retribuciones.

Se estará en lo dispuesto en los Presupuestos Generales del Estado para cada año.

Segundo: Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Artículo 1.º Conceptos retributivos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los funcionarios de Administración Local sólo podrán ser remunerados por los conceptos retributivos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Artículo 2.º Retribuciones básicas.

1. La cuantía de las retribuciones básicas de los funcionarios de Administración Local será la que se fije, para cada uno de los grupos A, B, C, D y E a que se refiere el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año correspondiente y deberán reflejarse anualmente en el presupuesto de cada Corporación Local.

Código Seguro de Verificación	IV7GEUI7ZHUOSXP34JQGBYPRAI	Fecha	17/12/2020 12:27:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANOLO LOZANO GARRIDO		
Firmante	MARIA LUISA FERNANDEZ BUENO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEUI7ZHUOSXP34JQGBYPRAI	Página	3/15





2. El sueldo, trienios y pagas extraordinarias se devengarán y harán efectivos de conformidad con la legislación aplicable a los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Tercero: Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

Artículo veinticuatro. Determinación de la cuantía de los conceptos retributivos.

Las cuantías de las retribuciones básicas de los párrafos a) y b) del apartado 2 del artículo 23 de esta Ley, serán iguales en todas las Administraciones públicas, para cada uno de los grupos en que se clasifican los cuerpos, escalas, categorías o clases de funcionarios. Asimismo las cuantías de las pagas extraordinarias serán iguales, en todas las Administraciones públicas, para cada uno de los grupos de clasificación según el nivel del complemento de destino que se perciba.

Disposición transitoria decima.

Los funcionarios que como consecuencia de la aplicación del régimen retributivo establecido en la presente Ley experimenten una disminución en el total de sus retribuciones anuales, con exclusión del actual concepto retributivo de dedicación exclusiva y de aquellos otros que dependan exclusivamente de las características de los puestos de trabajo o del nivel de rendimiento o de productividad de los funcionarios, tendrán derecho a un complemento personal y transitorio por la diferencia, que será absorbido por cualquier futura mejora retributiva según los criterios que establezcan las sucesivas leyes de presupuestos.

Cuarto: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Artículo 21. Determinación de las cuantías y de los incrementos retributivos.

1. Las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente ley de presupuestos.

2. No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal.

Artículo 22. Retribuciones de los funcionarios.

1. Las retribuciones de los funcionarios de carrera se clasifican en básicas y complementarias.

2. Las retribuciones básicas son las que retribuyen al funcionario según la adscripción de su cuerpo o escala a un determinado Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, y por su antigüedad en el mismo. Dentro de ellas están comprendidas los componentes de sueldo y trienios de las pagas extraordinarias.

3. Las retribuciones complementarias son las que retribuyen las características de los puestos de trabajo, la carrera profesional o el desempeño, rendimiento o resultados alcanzados por el funcionario.

4. Las pagas extraordinarias serán dos al año, cada una por el importe de una mensualidad de retribuciones básicas y de la totalidad de las retribuciones complementarias, salvo aquéllas a las que se refieren los apartados c) y d) del artículo 24.

Código Seguro de Verificación	IV7GEUI7ZHUOSXP34JQGBYPRAI	Fecha	17/12/2020 12:27:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANOLO LOZANO GARRIDO		
Firmante	MARIA LUISA FERNANDEZ BUENO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEUI7ZHUOSXP34JQGBYPRAI	Página	4/15





Artículo 23. Retribuciones básicas.

Las retribuciones básicas, que se fijan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, estarán integradas única y exclusivamente por:

- a) El sueldo asignado a cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo.
- b) Los trienios, que consisten en una cantidad, que será igual para cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, por cada tres años de servicio.

Quinto: Real Decreto-Ley 2/2020 de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Artículo 3. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

Ocho. Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en este artículo deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo.

Artículo 7. Personal laboral del sector público estatal.

Uno. A los efectos del presente real decreto-ley, la masa salarial del personal laboral del sector público estatal será la definida en su artículo 3.Cuatro, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por el Ministerio de Hacienda a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

Dos. La masa salarial del personal laboral del sector público estatal no podrá experimentar un crecimiento superior al establecido en el artículo 3.Dos de este real decreto-ley, sin perjuicio de lo que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados a cada Departamento ministerial, Organismo público, resto de entes públicos, sociedades mercantiles estatales, fundaciones del sector público estatal y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público estatal, mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización del trabajo o clasificación profesional, previo el informe señalado en el apartado anterior.

Se propone la emisión de informe favorable para la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero: Establecer con efectos de 1 de enero 2021, la regularización de los salarios del personal laboral, salario base y trienios, en las cuantías que resulten de aplicación según las Leyes Generales de Presupuestos, en función de la asimilación al grupo de pertenencia regulado para el personal funcionario, y que ya figura en sus nóminas, tanto para las pagas ordinarias como para las extraordinarias.

Segundo: Fijar un complemento personal y transitorio para los puestos que sufran detrimento económico por aplicación de este acuerdo, complemento que será absorbido por los posteriores aumentos que los puestos puedan sufrir con motivo de una nueva valoración de puestos de trabajo.

Tercero: Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla Presupuestaria, para recoger la adecuación retributiva aprobada, exponer al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y

Código Seguro de Verificación	IV7GEUI7ZHUOSXP34JQGBYPRAI	Fecha	17/12/2020 12:27:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANOLO LOZANO GARRIDO		
Firmante	MARIA LUISA FERNANDEZ BUENO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEUI7ZHUOSXP34JQGBYPRAI	Página	5/15





presentar reclamaciones ante el Pleno, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivo, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

3.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 11 de diciembre de 2020.

No habiendo mas intervenciones, por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO**, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **NUEVE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE y Grupo municipal Ciudadanos), cuyo tenor literal es:

“Resultando:

Reunida la Mesa de Negociación con fecha 23 de noviembre de 2020, acuerda la modificación de terminados artículos del Convenio de Personal Laboral y Acuerdo Económico Social del Personal funcional del Ayuntamiento de Marmolejo, en los siguientes términos:

“Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Marmolejo.”

Título IV.

Mejoras Sociales

ARTÍCULO 21.- Prestaciones sociales extraordinaria y médico-farmacéuticas.

1) Para la regulación de las prestaciones sociales y fondo asistencial a que hace referencia el presente artículo, se establecen las siguientes normas:

1.1. L@s trabajadores/as que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del presente acuerdo, percibirán una ayuda económica para paliar los gastos originados por los conceptos que se relacionan en el Anexo I de este artículo, en la cuantía, modo y forma que se detallan en el mismo. Estas prestaciones las percibirán l@s trabajadores/as por todas aquellas personas que se encuentren incluidas dentro de la unidad familiar: cónyuge, pareja de hecho, hij@s reconocidos por el trabajador y/o cónyuge. Asimismo, se deberá acreditar que los hij@s están viviendo en la casa del/la trabajador/a y tener una edad no superior a los veinticinco años, salvo que se acredite que aún siendo mayor de 25 años el mismo carece de ingresos. No obstante, no se aplicará dicho límite de edad a los hij@s que tengan un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33 %.

1.2. Estas ayudas serán incompatibles, cuando la prestación para la que se solicita la ayuda este cubierta de forma gratuita por la Seguridad Social u otros organismos públicos.

1.3. Para tener derecho a estas prestaciones o ayudas, será necesaria presentar la siguiente documentación:

Fotocopia de la factura del/de la odontólogo/a, estomatólogo/a, oftalmólogo/a o traumatólogo/a que haya realizado la implantación o tratamiento o de la empresa suministradora para los casos de ayudas por audífonos. La factura deberá poseer todos los requisitos legales.

Código Seguro de Verificación	IV7GEUI7ZHUOSXP34JQGBYPRAI	Fecha	17/12/2020 12:27:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANOLO LOZANO GARRIDO		
Firmante	MARIA LUISA FERNANDEZ BUENO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEUI7ZHUOSXP34JQGBYPRAI	Página	6/15





1.4. Se establece un límite por todos los conceptos para el trabajador de 600,00€ anuales, no obstante si al final de año las disponibilidades presupuestarias lo permiten se volverá a hacer una redistribución de ayudas entre todos los solicitantes de forma proporcional, hasta agotar la partida presupuestaria.

2) La Corporación abonará mensualmente la cantidad de 70,00€. Por hijo o cónyuge discapacitado que reúna las condiciones siguientes:

Estar afectado por una disminución, previsiblemente permanente, en sus facultades físicas, psíquicas o sensoriales, de la que se derive una minusvalía en grado igual o superior al que se determina en el Real Decreto 383/1988, de 1 de febrero, para las distintas presentaciones; o estar afectado por un proceso degenerativo que pudiera derivar en minusvalía y no superar el salario mínimo interprofesional (SMI) en cómputo anual al desarrollar una actividad laboral y/o profesional.

ANEXO

1. AYUDAS POR ASISTENCIA MÉDICA.

Estas ayudas estarán comprendidas para los/as trabajadores/as públicos/as y año.

a) Sección I. Ayudas oftalmológicas.

Estas ayudas serán de las siguientes cantidades máximas:

CONCEPTO	IMPORTE
Por gafas, cristales y/o lentillas	100% de la factura
Por cirugía oftalmológica	100% de la factura
Por tratamientos oftalmológicos	100% de la factura

b) Sección II. Ayudas para otorrinolaringologías y ayudas ortopédicas.

100% de la factura

c) Sección III. Ayudas por fisioterapia.

100% de la factura

d) Sección IV. Ayudas por odontología

CONCEPTO	IMPORTE
Dentadura superior, inferior o completa	100% de la factura
Pieza implantada, limpieza, empastes, endodoncia, radiografía, corona en piezas dentales	100% de la factura
Tratamiento de ortodoncia	100% de la factura

e) Sección V. Otras ayudas

CONCEPTO	IMPORTE
Prótesis externas	100% de la factura
Gastos ortopédicos	100% de la factura
Por podología	100% de la factura

Código Seguro de Verificación	IV7GEUI7ZHUOSXP34JQGBYPRAI	Fecha	17/12/2020 12:27:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANOLO LOZANO GARRIDO		
Firmante	MARIA LUISA FERNANDEZ BUENO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEUI7ZHUOSXP34JQGBYPRAI	Página	7/15





Terapias educativas	100% de la factura
Asistencia psiquiátrica o psicológica	100% de la factura

ARTICULO 22.- AYUDA POR NATALIDAD / ADOPCION.

Se establece una ayuda de 250 € por nacimiento o adopción de cada hijo/a de los trabajadores afectados por este Acuerdo.

ARTICULO 23.- AYUDA POR MATRIMONIO O PAREJA DE HECHO.

Se establece una ayuda por matrimonio o inscripción como pareja de hecho de 450€ a los/las trabajadores/as públicos/as del Ayuntamiento de Marmolejo.

En el caso de que ambos cónyuges sean trabajadores de este Ayuntamiento, la ayuda será de 500 euros, a cobrar por uno de ellos.

ARTICULO 24.- AYUDA POR ESCUELA INFANTIL, COMEDOR ESCOLAR Y AULA MATINAL.

Los/las trabajadores/as públicos/as de este Ayuntamiento con hijos/as que se encuentre matriculados en Escuelas Infantiles o Guarderías, recibirán las siguientes ayudas (Matriculas, asistencias, material escolar, etc....)

GUARDERÍA	100%
EDUCACIÓN INFANTIL	100%

ARTICULO 33.- AYUDAS POR ESTUDIOS

Los/las trabajadores/as públicos/as del Ayuntamiento de Marmolejo en caso de cursar estudios para la consecución de titulaciones actualmente regladas y recogidas en la legislación en materia de educación se les abonarán, previa solicitud y entrega de los documentos correspondientes acreditativos de pago de **matrícula y factura de la compra de materiales**, las siguientes cantidades en concepto de ayudas:

CONCEPTO	IMPORTE
Obtención de Graduado Escolar	100%
ESO	100%
Bachillerato	100%
Ciclos Formativos Grado Medio	100%
Ciclos Formativos Grado Superior	100%
Acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años	100%
Estudios universitarios	100%

Dichos importes se abonarán previa justificación.

Las ayudas recogidas en este artículo son incompatibles con otras ayudas públicas que se perciban de la misma naturaleza, debiendo acreditarlo mediante Declaración Jurada.

Estas ayudas se otorgaran también para caso de que los estudios se realicen por los hijos/as de los trabajadores.

Código Seguro de Verificación	IV7GEUI7ZHUOSXP34JQGBYPRAI	Fecha	17/12/2020 12:27:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANOLO LOZANO GARRIDO		
Firmante	MARIA LUISA FERNANDEZ BUENO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEUI7ZHUOSXP34JQGBYPRAI	Página	8/15





Quien realice fraude o falsedad en la solicitud y disfrute de las ayudas recogidas en ese artículo, quedará excluido de éstas ayudas durante los dos años siguientes a la comisión de la falta.

Considerando lo regulado en los artículos 31 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación.

Se propone para que la Comisión Informativa dictamine favorablemente la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero: Aprobar la modificación del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Marmolejo en los términos expuestos.

Segundo: Publicar en el BOP.”

4.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PERSONAL FUNCIONARIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 11 de diciembre de 2020.

No habiendo más intervenciones, por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL PERSONAL FUNCIONARIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO**, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **NUEVE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE y Grupo municipal Ciudadanos), cuyo tenor literal es:

“Resultando:

Reunida la Mesa de Negociación con fecha 23 de noviembre de 2020, acuerda la modificación de terminados artículos del Convenio de Personal Laboral y Acuerdo Económico Social del Personal funcional del Ayuntamiento de Marmolejo, en los siguientes términos:

“Acuerdo Económico y social del personal funcionario del Ayuntamiento de Marmolejo.

Título IV.

Mejoras Sociales

ARTÍCULO 21.- Prestaciones sociales extraordinaria y médico-farmacéuticas.

1) Para la regulación de las prestaciones sociales y fondo asistencial a que hace referencia el presente artículo, se establecen las siguientes normas:

1.1. L@s funcionarios/as que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del presente acuerdo,(Funcionarios de carrera y funcionarios interinos) percibirán una ayuda económica para paliar los gastos originados por los conceptos que se relacionan en el Anexo I de este artículo, en la cuantía, modo y forma que se detallan en el mismo. Estas prestaciones las percibirán l@s funcionarios/as por todas aquellas personas que se encuentren incluidas dentro de la unidad familiar: cónyuge, pareja de hecho, hij@s reconocidos por el trabajador y/o cónyuge. Asimismo, se deberá acreditar que los hij@s están viviendo en la casa del/la trabajador/a y tener una edad no superior a los veinticinco años, salvo que se acredite que

Código Seguro de Verificación	IV7GEUI7ZHUOSXP34JQGBYPRAI	Fecha	17/12/2020 12:27:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANOLO LOZANO GARRIDO		
Firmante	MARIA LUISA FERNANDEZ BUENO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEUI7ZHUOSXP34JQGBYPRAI	Página	9/15





aún siendo mayor de 25 años el mismo carece de ingresos. No obstante, no se aplicará dicho límite de edad a los hij@s que tengan un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33 %.

1.2. Estas ayudas serán incompatibles, cuando la prestación para la que se solicita la ayuda este cubierta de forma gratuita por la Seguridad Social u otros organismos públicos.

1.3. Para tener derecho a estas prestaciones o ayudas, será necesaria presentar la siguiente documentación:

Fotocopia de la factura del/de la odontólogo/a, estomatólogo/a, oftalmólogo/a o traumatólogo/a que haya realizado la implantación o tratamiento o de la empresa suministradora para los casos de ayudas por audífonos. La factura deberá poseer todos los requisitos legales.

1.4. Se establece un límite por todos lo conceptos para el trabajador de 600,00€ anuales, no obstante si al final de año las disponibilidades presupuestarias lo permiten se volverá hacer una redistribución de ayudas entre todos los solicitantes de forma proporcional, hasta agotar la partida presupuestaria.

2) La Corporación abonará mensualmente la cantidad de 70,00€. Por hijo o cónyuge discapacitado que reúna las condiciones siguientes:

Estar afectado por una disminución, previsiblemente permanente, en sus facultades físicas, psíquicas o sensoriales, de la que se derive una minusvalía en grado igual o superior al que se determina en el Real Decreto 383/1988, de 1 de febrero, para las distintas presentaciones; o estar afectado por un proceso degenerativo que pudiera derivar en minusvalía y no superar el salario mínimo interprofesional (SMI) en cómputo anual al desarrollar una actividad laboral y/o profesional.

ANEXO

1. AYUDAS POR ASISTENCIA MÉDICA.

Estas ayudas estarán comprendidas para los/as trabajadores/as públicos/as y año.

a) Sección I. Ayudas oftalmológicas.

Estas ayudas serán de las siguientes cantidades máximas:

CONCEPTO	IMPORTE
Por gafas, cristales y/o lentillas	100% de la factura
Por cirugía oftalmológica	100% de la factura
Por tratamientos oftalmológicos	100% de la factura

b) Sección II. Ayudas para otorrinolaringologías y ayudas ortopédicas.

100% de la factura

Código Seguro de Verificación	IV7GEUI7ZHUOSXP34JQGBYPRAI	Fecha	17/12/2020 12:27:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANOLO LOZANO GARRIDO		
Firmante	MARIA LUISA FERNANDEZ BUENO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEUI7ZHUOSXP34JQGBYPRAI	Página	10/15





c) Sección III. Ayudas por fisioterapia.

100% de la factura

d) Sección IV. Ayudas por odontología

CONCEPTO	IMPORTE
Dentadura superior, inferior o completa	100% de la factura
Pieza implantada, limpieza, empastes, endodoncia, radiografía, corona en piezas dentales	100% de la factura
Tratamiento de ortodoncia	100% de la factura

e) Sección V. Otras ayudas

CONCEPTO	IMPORTE
Prótesis externas	100% de la factura
Gastos ortopédicos	100% de la factura
Por podología	100% de la factura
Terapias educativas	100% de la factura
Asistencia psiquiátrica o psicológica	100% de la factura

ARTICULO 22.- AYUDA POR NATALIDAD / ADOPCION.

Se establece una ayuda de 250 € por nacimiento o adopción de cada hijo/a de los trabajadores afectados por este Acuerdo.

ARTICULO 23.- AYUDA POR MATRIMONIO O PAREJA DE HECHO.

Se establece una ayuda por matrimonio o inscripción como pareja de hecho de 450€ a los/las trabajadores/as públicos/as del Ayuntamiento de Marmolejo.

En el caso de que ambos cónyuges sean trabajadores de este Ayuntamiento, la ayuda será de 500 euros, a cobrar por uno de ellos.

ARTICULO 24.- AYUDA POR ESCUELA INFANTIL, COMEDOR ESCOLAR Y AULA MATINAL.

Los/las trabajadores/as públicos/as de este Ayuntamiento con hijos/as que se encuentre matriculados en Escuelas Infantiles o Guarderías, recibirán las siguientes ayudas (Matriculas, asistencias, material escolar, etc....)

GUARDERÍA	100%
EDUCACIÓN INFANTIL	100%

ARTICULO 33.- AYUDAS POR ESTUDIOS

Los/las trabajadores/as públicos/as del Ayuntamiento de Marmolejo en caso de cursar estudios para la consecución de titulaciones actualmente regladas y recogidas en la legislación en materia de educación se les abonarán, previa solicitud y entrega de los documentos correspondientes acreditativos de pago de **matrícula y factura de la compra de materiales**, las siguientes cantidades en concepto de ayudas:

Código Seguro de Verificación	IV7GEUI7ZHUOSXP34JQGBYPRAI	Fecha	17/12/2020 12:27:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANOLO LOZANO GARRIDO		
Firmante	MARIA LUISA FERNANDEZ BUENO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEUI7ZHUOSXP34JQGBYPRAI	Página	11/15





CONCEPTO	IMPORTE
Obtención de Graduado Escolar	100%
ESO	100%
Bachillerato	100%
Ciclos Formativos Grado Medio	100%
Ciclos Formativos Grado Superior	100%
Acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años	100%
Estudios universitarios	100%

Dichos importes se abonarán previa justificación.

Las ayudas recogidas en este artículo son incompatibles con otras ayudas públicas que se perciban de la misma naturaleza, debiendo acreditarlo mediante Declaración Jurada.

Estas ayudas se otorgaran también para caso de que los estudios se realicen por los hijos/as de los trabajadores.

Quien realice fraude o falsedad en la solicitud y disfrute de las ayudas recogidas en ese artículo, quedará excluido de éstas ayudas durante los dos años siguientes a la comisión de la falta.

Considerando lo regulado en los artículos 31 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación.

Se propone para que la Comisión Informativa dictamine favorablemente la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero: Aprobar la modificación el Acuerdo económico y social del personal funcional del Ayuntamiento de Marmolejo en los términos expuestos.

Segundo: Publicar en el BOP."

5.- ACORDAR LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMIA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020, ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y APROBRAR LAS ACTUACIONES EN LAS CALLES ANTONIO ALCALA, SAN ANTONIO, JUAN DE LA ROSA Y AVENIDA DEL BARCO.

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 11 de diciembre de 2020.

No habiendo más intervenciones, por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual se **ACUERDA APROBAR LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO QUE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMIA BAJA EN CARBONO EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020, ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y APROBRAR LAS ACTUACIONES EN LAS CALLES ANTONIO ALCALA, SAN ANTONIO, JUAN DE LA ROSA Y AVENIDA DEL BARCO**, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **NUEVE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE y Grupo municipal Ciudadanos), cuyo tenor literal es:

Código Seguro de Verificación	IV7GEUI7ZHUOSXP34JQGBYPRAI	Fecha	17/12/2020 12:27:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANOLO LOZANO GARRIDO		
Firmante	MARIA LUISA FERNANDEZ BUENO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEUI7ZHUOSXP34JQGBYPRAI	Página	12/15





“En el marco de las estrategias previstas para alcanzar una movilidad más sostenible en el municipio de Marmolejo y, por ende, una mayor calidad de vida de la ciudadanía, el Ayuntamiento de Marmolejo ha impulsado la elaboración de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible.

Visto el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 17 de junio de 2017, número 144, este Ayuntamiento ha elaborado los documentos necesarios para la obtención de esta subvención cumpliendo los requisitos que regula el Real Decreto, como es contar un Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) desarrollado siguiendo las recomendaciones del IDAE y alineado con la Estrategia Española de Movilidad Sostenible y disponer de medidas dentro del PMUS que incluyan alguna o varias de las actuaciones elegibles objeto de la subvenciones.

Resultando que la movilidad urbana y de las mercancías constituye un elemento esencial para el funcionamiento del sistema productivo y social de cualquier municipio, pues la forma en que se resuelve la misma condiciona de forma decisiva aspectos relevantes de nuestra vida cotidiana como la calidad de vida, la salud, la seguridad y la propia eficacia del sistema productivo.

Resultando que en el Marco de Movilidad Sostenible, Marmolejo adelantó en 2010 la redacción de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS 2010), pero a pesar de las medidas implementadas en estos años, Marmolejo ha visto aumentar su tasa de motorización y el sobre uso del vehículo privado, provocando ineficiencia energética y pérdida de calidad de la población.

Resultando que es responsabilidad de los municipios el desarrollo de su políticas de impulso de la movilidad sostenible a través de la elaboración, aprobación y desarrollo del Planes de Movilidad Sostenible.

Resultando que la empresa Oficina Técnica Martín Aranda Higuera, S.L.U. ha redactado el Plan denominado “Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Marmolejo 2020; Revisión actualización del Plan de Movilidad Urbana sostenible realizado en 2010” tras haber resultado adjudicataria en el expediente de contratación llevado a cabo a tal fin.

Resultando , que en sesión plenaria de fecha 17 de Junio de 2020 fue aprobado por unanimidad el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Marmolejo 2020/Revisión actualización del Plan de Movilidad Urbana Sostenible realizado en 2010.

El Ayuntamiento de Marmolejo ha acordado optar a esta subvención a través de la Medida 8 “Implantación de Planes de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) o planes directores de movilidad” perteneciente al Objetivo Especifico OE 451 “Movilidad urbana sostenible: Transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana-rural, mejoras red viaria, transporte ciclista y desarrollo de sistemas de suministro de energías limpias” perteneciente al POCS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a la consideración de la Comisión Informativa para que dictamine favorablemente la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

Código Seguro de Verificación	IV7GEUI7ZHUOSXP34JQGBYPRAI	Fecha	17/12/2020 12:27:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANOLO LOZANO GARRIDO		
Firmante	MARIA LUISA FERNANDEZ BUENO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEUI7ZHUOSXP34JQGBYPRAI	Página	13/15





PRIMERO.- Acordar la PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO que regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 17 de junio de 2017, número 144, y LA ACEPTACIÓN DE LAS BASES que se describen en el RD 616/2017.

SEGUNDO.- Aprobar LAS ACTUACIONES que componen el proyecto singular subvencionable por un importe de 578.878,21 € dentro del RD 616/2017 de 16 de junio que será cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.

TERCERO.- Asumir el compromiso de habilitar crédito suficiente en los presupuestos municipales para llevar a cabo la/s actuación/es que componen el proyecto singular subvencionable en el caso de que este sea seleccionado, facultando a la Sr. Alcalde a firmar la declaración responsable.

CUARTO.- Aprobar las Memorias descriptivas que acompaña la/s actuación/es a acometer por el proyecto singular de economía baja en carbono que será objeto de la solicitud de subvención.

• ACTUACION: REORDENACIÓN VIARIA Y DISEÑO URBANO EN LA CALLE ANTONIO ALCALÁ DE MARMOLEJO (JAÉN)

Presupuesto: 109.029,75 €

Fondos FEDER (80%): 87.223,80 €

Ayuntamiento (20%): 21.805,95 €

• ACTUACION: PEATONALIZACIÓN, REORDENACIÓN VIARIA Y DISEÑO URBANO EN LA CALLE SAN ANTONIO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Presupuesto: 101.830,25 €

Fondos FEDER (80%): 81.464,20 €

Ayuntamiento (20%): 20.366,05 €

• ACTUACION: NUEVO DISEÑO DEL ESPACIO URBANO EN LA CALLE JUAN DE LA ROSA DE MARMOLEJO (JAÉN)

Presupuesto: 123.816,43 €

Fondos FEDER (80%): 99.053,14 €

Ayuntamiento (20%): 24.763,29 €

Código Seguro de Verificación	IV7GEUI7ZHUOSXP34JQGBYPRAI	Fecha	17/12/2020 12:27:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANOLO LOZANO GARRIDO		
Firmante	MARIA LUISA FERNANDEZ BUENO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEUI7ZHUOSXP34JQGBYPRAI	Página	14/15





• ACTUACION: REORDENACIÓN DE ESPACIO URBANO Y CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN, DIFUSIÓN Y PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN MOVILIDAD SOSTENIBLE EN LA AVDA DEL BARCO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Presupuesto: 244.201,78 €

Fondos FEDER (80%): 195.361,42 €

Ayuntamiento (20%): 48.840,36 €

QUINTO.- A los efectos de cumplimentar el modelo de anexo II requerido en el RD 606/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020,

DECLARAR:

a) Que el Ayuntamiento de Marmolejo cumple con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de las obligaciones por el reintegro de subvenciones.

b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones de 17 de diciembre para obtener la condición de beneficiario, no estando incurso en ninguna obligación de reintegro de otras subvenciones o ayudas conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre.

c) Que tiene la suficiente capacidad administrativa y de gestión y de comunicación electrónica.

d) Que dispondrá en el momento de la ejecución de un equipo técnico con la suficiente capacidad para cumplir las condiciones para el acceso a la convocatoria, en relación a plazos límites de ejecución de las actuaciones, normativa de aplicación, información financiera y de otro tipo que ha de conservar, comunicar y facilitar cuando sea requerido.

e) Que el Ayuntamiento de Marmolejo se compromete a comunicar de inmediato al IDAE cualquier modificación o variación de las circunstancias anteriores.

f) Que el Ayuntamiento de Marmolejo:

No ha solicitado ni recibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto del presente Programa de Ayudas, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.”

Se produce la intervención del Sr. Concejal Rafael Valdivia para explicar el objeto de cada una de las intervenciones incluidas en el Plan.

Y sin más intervenciones, y no siendo otros los asuntos a tratar, por parte del Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las veinte horas y veintiún minutos del día antes indicado, de lo que yo, como Secretaria General, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

Código Seguro de Verificación	IV7GEUI7ZHUOSXP34JQGBYPRAI	Fecha	17/12/2020 12:27:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MANOLO LOZANO GARRIDO		
Firmante	MARIA LUISA FERNANDEZ BUENO		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GEUI7ZHUOSXP34JQGBYPRAI	Página	15/15

